



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 988-2017-CU-UJCM

Moquegua, 27 de abril de 2017.

VISTO:

El Oficio N° 036-2017-OA-UJCM, de fecha de recepción 20 de abril de 2017, presentado por el Mgr. Otoniel Silva Delgado, Jefe de la Oficina de Admisión y CEPU de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre OBSERVACIONES presentadas por SUNEDU al Indicador 55.

CONSIDERANDO:

Cue, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3086-2017-CU-UJCM, de fecha 20 de diciembre de 2016, se aprueba el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2017 - Fase I, Modalidad Presencial y Presencial Adultos, Sede Moquegua y Sub Sede Ilo;

Cue, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3087-2016-CU-UJCM, de fecha 20 de diciembre de 2016, se aprueba el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2017 - Fase II, Modalidad Presencial y Presencial Adultos, Sede Moquegua y Sub Sede Ilo;

Cue, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3088-2016-CU-UJCM, de fecha 20 de diciembre de 2016, se aprueba el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2017 - Fase III, Modalidad Presencial y presencial Adultos, Sede Moquegua y Sub Sede Ilo;

Cue, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 279-2017-CU-UJCM, de fecha 15 de febrero de 2017, se resuelve en su artículo primero aprobar el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2017 Fase I, Modalidad Presencial y Semipresencial, de las Filiales (excepto Ilo) de la Universidad José Carlos Mariátegui y en su artículo segundo aprobar el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión Fase II, Modalidad Presencial y Semipresencial, de las Filiales (excepto Ilo) de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Cue, mediante Oficio N° 630-2017-SG-UJCM, de fecha 19 de abril de 2017, la Mgr. Claridad Peña Nieves, Secretaria General remite a la Oficina de Admisión, las observaciones presentadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, al Indicador 55, expresamente al portal web de la referida oficina. Asimismo, sugiere el previo análisis del artículo 98° de la Ley Universitaria, para el levantamiento de las referidas observaciones;

Cue, mediante Oficio N° 036-2017-OA-UJCM, de fecha de recepción 20 de abril de 2017, el Mgr. Otoniel Silva Delgado, Jefe de la Oficina de Admisión y CEPU informa a Secretaría General, que la Universidad José Carlos Mariátegui realiza tres (03) procesos de admisión al año, los cuales son Fase III del mes de agosto de 2016, Fase I del mes de enero de 2017 y Fase II del mes de marzo de 2017, de los cuales los ingresantes se matriculan e inician labores académicas en el Semestre Académico 2017-I, en el mes de abril de 2017. Respecto a artículo 98° de la Ley Universitaria, indica que se debe solicitar a Consejo Universitario la anulación del Proceso de Admisión de la Fase III del mes de agosto, el mismo que no se llevó a cabo, al cual postulan en su mayoría estudiantes que cursan el quinto grado de educación secundaria, matriculándose en el mes de abril; por lo que se propone realizar dos procesos de admisión al año, en los meses de enero y marzo;

Cue, el Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación citada en los considerando que anteceden, se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Cue, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 26 de abril de 2017; se puso a consideración de los señores Consejeros, la documentación antes citada y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, anular el Proceso de Admisión - Fase III, de la Universidad José Carlos Mariátegui, disponiendo el desarrollo solo de dos (02) procesos de admisión al año, en los meses de enero y marzo;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2017-AJ-UJCM y demás normas vigentes, al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ANULAR, el Proceso de Admisión - Fase III, de la Universidad José Carlos Mariátegui, disponiendo el desarrollo de dos (02) procesos de admisión al año, en los meses de enero y marzo;

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo Universitario N° 3088-2016-CU-UJCM, de fecha 20 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución;

De conformidad con la documentación que, en seis (06) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Dr. Ayar Felipe Chaparro Rivera
RECTOR (e)



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Mgr. Claridad H. Peña Nieves
SECRETARIA GENERAL

JS UJCM
de: RECTORIA
V. RACAO
ADMISSION Y CEPU
OSA
OCI
CALIDAD
C.C. ARCHIVO